

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE PROTECCIÓN

CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB
RS TRADING, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo y material de protección, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **RS Trading, S.A. de C.V.**, a través de quien manifiesta ser su representante legal el C. **Jaime Emilio Rodríguez Stone**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **170/2017** y **401/2017**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de equipo y material de protección, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2014).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de julio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-28-17**; llevándose a cabo el día 10 de julio del 2017 la junta de aclaraciones y el 13 de julio del 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 14 de julio de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 al proveedor **RS Trading, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$267,763.54 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Espanza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2017 de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 10 de marzo del 2017 y 20 de junio de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número 170/2017 y 401/2017 respectivamente.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05788**, con fecha de inscripción el día 28 de mayo de 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 13 de marzo de 2017.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Sexta, Manzana 4, Lote 5, Unidad 527, Bodega 5, Colonia Súper Manzana 301 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77560, con número telefónico (998) 206-88-57; y la cuenta de correo electrónico rstrading.licitaciones@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 113,919 del volumen MMDCXI, de fecha 8 de junio de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3 de los del Estado de Baja California y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 20 de junio de 2007.
- 2.4 Que su representante legal es el **C. Jaime Emilio Rodríguez Stone**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público referido en la declaración que precede; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la compra y venta de toda clase de artículos y mercancías, entre otros; por lo que manifiesta contar con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes, objeto del presente contrato.

J. E. Rodríguez Stone

J. E. Rodríguez Stone

J. E. Rodríguez Stone

Rodríguez Stone

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GK

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **RTR070608SI9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: RS Trading S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo y material de protección; cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-28-17

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo y material de protección, requerido por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:










OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	2	PIEZA	BASTÓN RETRÁCTIL BASTÓN RETRÁCTIL, BASTÓN EXPANDIBLE MEDIDA DE 26", MANGO: 9.7", TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/-1". COLOR NEGRO. CONSTRUIDO DE ACERO 4.130 TUBOS DE ALACIÓN Y DUREZA DE HRD 46 - 47. CONSTRUIDO CON MANGO DE ELASTÓMERO DE POLIÉSTER TERMOPLÁSTICO CON UN PATRÓN BASKETWEAVE. INCLUYE ESTUCHE DE MATERIAL NYLON RÍGIDO, COLOR NEGRO. FUERZA TENCILE: 3011.3 KGF, RESISTENCIA A LA FLEXIÓN: 1839.7 KGF, HANDLE GRIP: TERMOPLÁSTICO ELASTÓMERO POLYESTER. VAINA 1880 DENIER CUBIERTA EXTERIOR. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MARCA SMITH & WESSON. MODELO SM1748 / SW-BAT-26H.	\$1,133.50	\$2,267.00
3	20	PIEZA	LÁMPARA LÁMPARA TÁCTICA RECARGABLE, INCLUYE DOS CARGADORES Y PORTA LÁMPARA DE NYLON EN COLOR NEGRO. CARACTERÍSTICAS: 550 LÚMENES ULTRA BRILLANTE, SWITCH DE ENCENDIDO TRASERO, FUNCIÓN DE REGULACIÓN DE LUZ, BOTÓN DE CONTROL, CLASIFICACIÓN IPX7 RESISTENTE AL AGUA, HASTA 100,000 HORAS DE VIDA DEL FOCO, PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS, ALUMINIO ALEACIÓN TIPO III, CLIP PARA CINTURÓN, BATERÍA DE LITIO, CARGADOR AC Y DC. MEDIDAS: LARGO: 6.6" (16.76 CM.), DIÁMETRO: 1.8" (4.57 CM.) TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS DE +/-0.3". COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MARCA PANTHER. MODELO SM2069N.	\$917.03	\$18,340.60
4	2	PIEZA	MASCARA ANTIGAS MÁSCARA ANTIGAS CON FILTRO. CARACTERÍSTICAS: MÁSCARA PARA PROTECCIÓN FACIAL PARA USO AMBIDIESTRO, HECHO EN SILICONA SUAVE INTERNAMENTE, ARNÉS PARA SOLTAR FÁCIL Y MULTI PUNTOS DE AJUSTES. VISOR DE POLICARBONATO PARA VISIBILIDAD FRONTAL Y LATERAL. HECHO CON POLICARBONATO TRANSPARENTE RESISTENTE A IMPACTOS Y AGENTES QUÍMICOS, CON BOLSA DE NYLON Y 1 FILTRO INCLUIDO. FABRICADO CON TECNOLOGÍA PARA GASES TÓXICOS, USO CON FILTRO DERECHO O IZQUIERDO: AMBIDIESTRA, O FRONTAL O ENTONCES CON 1-2-3 FILTROS, COLOR INDISTINTO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MARCA SAFEMARKET. MODELO SM1546 / HLBRMFT4.	\$5,464.22	\$10,928.44
5	5	PIEZA	RECUPERADOR DE ARMA CORTA RECUPERADOR DE ARMA CORTA, BANDA MODULAR Y SISTEMA DE FIJACIÓN DE BUCLE SIMPLIFICADO, CORDÓN MICRO ESPIRAL, CUBIERTO DE CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, CON DISEÑO QUE PERMITE QUITAR EL ARMA Y COLOCARLA EN UN LUGAR SEGURO, DE FORMA RÁPIDA Y SENCILLA. COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MARCA BLACKHAWK. MODELO 90TPL1.	\$629.69	\$3,148.45
6	11	PIEZA	MALETA TÁCTICA MALETA TÁCTICA, 15.5" X 15" TOLERANCIA DE MEDIDA DE +/- 3", AGARRADERAS RETRACTILES, PROTECCIÓN PARA LOS ESCUINEROS Y RIELES DESLIZANTES DE ALTO RENDIMIENTO, SISTEMA WRITEBAR TM, CINTA PARA EL NOMBRE Y PORTABANDERA, BOLSILLOS PARA DOCUMENTOS, DIVISORES INTERNOS AJUSTABLES, BOLSILLOS DE ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, ASIDEROS AUTORETRACTILES DUALES, INTERIOR DE COLOR CLARO PARA UNA MEJOR VISIBILIDAD. MOLLE/SLICKSTICK TM, INTERIOR COMPATIBLE. DIVISORES BUCLE CARA INTERIOR AJUSTABLE, ESTRUCTURA REFORZADA, CONFECCIONADA EN NYLON 1600D Y ESQUINAS REFORZADAS, CIERRES YKK BLOQUEABLES, COMPARTIMENTO PRINCIPAL 40° TOLERANCIA DE MEDIDA DE +/- 3". GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MARCA 5.11 MODELO 50159 CAMS 2.0	\$9,497.74	\$104,475.14
7	2	PIEZA	CORREA PORTA FUSIL CORREAS PORTA FUSIL DE 3 PUNTOS, CORREAS DE NYLON 3 PUNTOS DE DISEÑO, HEBILLA QUICK-CAM QUE OFRECE RÁPIDO AJUSTE DE UNA SOLA MANO, DE TRIPLE DESLIZAMIENTO, ANILLO OVALADO DE METAL, DE APERTURA LATERAL PARA EL DESPRENDIMIENTO RÁPIDO, RÁPIDA TRANSICIÓN DE HOMBRO A HOMBRO Y DISEÑO COMPLETAMENTE AJUSTABLE, AMBIDIESTRO, COLOR INDISTINTO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MARCA BLACKHAWK. MODELO 70GS17	\$1,007.93	\$2,015.86
8	13	PIEZA	CASCO CASCO BALÍSTICO NIVEL III-A, COLOR NEGRO, FABRICADO EN KEVLAR, DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA OFICIALES, GRUPOS TÁCTICOS, MILITARES, NAVALES ENTRE OTROS. FABRICADO DE ACUERDO A LA NORMA NIJ 0106.01 FOR BALLISTIC HELMETS. TERMO MOLDEADO CON VISERA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS DEL SOL Y ESPACIO EN EL ÁREA DE LAS OREJAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OTROS ACCESORIOS. ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO PARA OFRECER MÁXIMA PROTECCIÓN CON UN AMPLIO CAMPO DE VISIÓN SIN OBSTACULIZAR EL SENTIDO DEL OÍDO. COMPATIBLE CON EQUIPOS Y ACCESORIOS COMO GOGGLES, MÁSCARAS ANTIGÁS Y CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN. CORTE CURVO POSTERIOR QUE PERMITE UN MAYOR RANGO DE MOVIMIENTO Y PROTECCIÓN CON EQUIPO COMPLETO DE CARGA Y DISEÑADO PARA UTILIZARLO EN VEHÍCULOS TODO TERRENO Y MOTOCICLETAS. BARBIQUEJO REFORZADO Y ACOLCHADO QUE AUMENTA LA COMODIDAD Y FRESCURA, CON TRIPLE SISTEMA INTERIOR DE SUSPENSIÓN, CON 5 PUNTOS DE AGARRE: BANDA DE CABEZA: CINTA DE NYLON CON MATERIAL ACOLCHADO EN FREnte Y NUCA CON VELCRO PARA AJUSTAR EL TAMAÑO DE ACUERDO AL DIÁMETRO DE LA CABEZA. CORREA DE BARBILLA Y CORONA: CINTA DE NYLON DE 20 MM EN BARBIQUEJO Y CORONA, CON VELCRO AJUSTABLE Y MALLA MESH EN LA CORONA PARA AJUSTAR LA ALTURA DEL CASCO. ALMOHADILLAS: COJÍN DE ALTA COMPRESIÓN DE EVA DE 5 MM. DE ESPESOR, DE ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN. SISTEMA DE FIJACIÓN: 4 PERNOS PAVONADOS DE ALTA RESISTENCIA. ACCESORIOS PLÁSTICOS: HEBILLA DE PLÁSTICO DE 3 PUNTOS EN LA CINTA DEL BARBIQUEJO PARA AJUSTAR LA INCLINACIÓN HACIA ADELANTE Y HACIA ATRÁS. GARANTÍA DE 5 AÑOS EN MATERIAL BALÍSTICO, 1 AÑO EN ARNÉS DEL CASCO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20'000,000.00 USD. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MARCA POWER HIT. MODELO ALEMÁN.	\$6,896.55	\$89,655.15
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$267,763.54 (DOSCIENTOS SESENTA Y Siete MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$230,830.64
				I.V.A.	\$36,932.90
				TOTAL	\$267,763.54

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$230,830.64** (**DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 64/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$36,932.90** (**TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.**), lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$267,763.54** (**DOSCIENTOS SESENTA Y Siete MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.**)

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 14 de agosto del año 2017, de las 08:00 horas a las 14:00 horas.

El lugar de entrega de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento legal será conforme a lo siguiente:

- Los bienes de las partidas números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se entregarán en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, ubicadas en Av. Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags.
- Los bienes de la partida número 8 serán entregados en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Av. de los Conos número 105, Colonia Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

“El Proveedor” se compromete que “Los Bienes” que se entreguen serán nuevos, en buenas condiciones, funcionando y de acuerdo a las normas correspondientes. Tratándose de la partida número 8, “El Proveedor” se compromete a entregar carta compromiso en la que manifieste que dichos bienes cumplen con lo establecido en la Norma NIJ0106.01.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al C. Oscar Martín López Santos, en su carácter de Auxiliar de Bienes Muebles adscrito a la Fiscalía General del Estado referente de las partidas 2,3,4,5,6 y 7; así mismo será responsable de la partida número 8, el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, quien funge como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e

de Hoy

L

GD

B

S

E

5

GR

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” correspondientes a las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por el período de un año, y para la partida 8 por el período de 5 años en material balístico y 1 año en su arnés, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los términos empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a las garantías aquí pactadas, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

(Signature)

(Signature)

(Signature)

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL.- “El Proveedor”, en referencia a “Los Bienes” de la partida 8, se obliga a entregar adicionalmente a la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y a la póliza de calidad y vicios ocultos una póliza de seguro de responsabilidad civil por la cantidad de **\$20'000,000.00 USD. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 USD).**

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. .

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros, basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.







 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente contrato aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.







 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
- d) El incumplimiento en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en los términos de la cláusula octava inciso C) del presente contrato.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- f) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

B Q E J G

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RS TRADING, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 094/2017-IM-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres personas por Monto número DGAD-IM-28-17, así como con las señaladas en su proposición y de la junta de aclaraciones, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios forma parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de julio del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JAIME EMILIO RODRÍGUEZ STONE
REPRESENTANTE LEGAL
DE RS TRADING, S.A DE C.V

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. OSCAR MARTÍN LÓPEZ SANTOS
AUXILIAR DE BIENES MUEBLES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD
[Signature]

[Signature]



DORAMA

660

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	RTR070608SI9	Monto Afianzado del Movimiento	\$26,776.35
Fianza :	17A29120	Endoso :	17A29120		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	u357npsD		
Agente :	85143	C.C. :	3003060		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$26,776.35				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11o Y 36o DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$26,776.35 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR RS TRADING, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 094/2017-IM-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 20 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIAL DE PROTECCIÓN, REQUERIDO POR "LA SECRETARÍA", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$267,763.54 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$26,776.35 (**VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.***)

TUTV6gRp51E3XKQgx1Ynchb6WYnMXefiR6QDX9RzJaPa3PhxSjyekkmz6AFujOx8fXz6sYL2uYwQka08oxVgZrb
QzPzU2Lc5s3anTSjDQGQ3758heciindFFE/JoxMAD7RTP+ZHhGdzQL17dsn2P4Q6pXBOKZS0=



JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 20 DE JULIO DE 2017

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A291 2076 2564

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO941109RR8

Datos de la Fianza

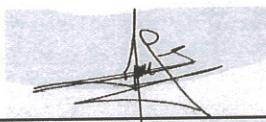
Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	RTR070608SI9	Monto Afianzado del Movimiento	\$26,776.35
Fianza :	17A29120	Endoso :	17A29120		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	u357npsD		
Agente :	85143	C.C. :	3003060		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:					\$26,776.35

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$26,776.35 (***) MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N. ***)

TUTV6gRpS1E3XKPGx1Yncheb6WzYmMXcefIR6QDX9Rz1caPazPhzX6jpkkmzAFujOxkNz6YL2uYwQka08oxNgZrb
QzPzU2jLC5x3aNSjSDOGQ3758hecinDE//IxMADTR7P+zhInGd5OLJ170dSm2PaQ6dxbOK7ZS0=



JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 20 DE JULIO DE 2017

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A291 2076 2564



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
 Tecoyotlita 412 Edificio GMX
 Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
 Ciudad de México, 01050
 Tel. (55) 5480 4000
 Fax (55) 5662 9714
 Fax (55) 5662 9716

**ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL INDUSTRIA**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA : 08-77-07000013-0003-01

OFICINA		PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
08	ATENCION METROPOLITANA	RCINDUST	77	07000013	0003	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	BULLET MEXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio de Cobro	8 DE MAYO NO.9 INT.1 , , GRAL MANUEL AVILA CAMACHO , NAUCALPAN DE JUAREZ NAUCALPAN DE JUAREZ
Entidad/C.P.	MÉXICO 53910
Fecha de nacimiento / Constitución:	23/07/2003

RFC: BME030723LJ4

Agente	1344 - WILHELM FERRIZ FERNANDO ANTONIO DE JESUS
Vigencia	365 Días
Desde	01 JUNIO 2017 12:00 horas de la Ciudad de México
Hasta	01 JUNIO 2018 12:00 horas de la Ciudad de México
Moneda	DOLAR AMERICANO

Forma de Pago: CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 26 / MAYO / 2017

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

RENOVACION INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD CIVIL INDUSTRIA

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

D.F. Distrito Federal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-077-07000013-0003-01

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
-----------	----------------

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:

ASEGUROADO:	BULLET MEXICO, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	CERRADA DE GALEANA NO.15
COLONIA:	PARQUE INDUSTRIAL LA LOMA
DELEGACION:	TLALNEPANTLA
CIUDAD:	TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO:	MÉXICO
CODIGO POSTAL:	54060
ZONA SISMO:	B1
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0410-CIENTÍFICOS, APARATOS Y/O INSTRUMENTOS (INCLUYE MÉDICOS, DE CONTROL, DE NAVEGACIÓN, DE MEDICIÓN Y DE PRECISIÓN)
SUBGIRO:	0410.01-TIENDA O EXPENDIO DE APARATOS Y O INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, MEDICOS, DE CONTROL, DE NAVEGACION, DE MEDICION Y O DE PRECISION
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

ENDOSO B

Por medio del presente endoso a solicitud del Asegurado y desde inicio de vigencia en la póliza en referencia se especifica lo siguiente:

Nombre del Asegurado: BULLET MEXICO, S.A. DE C.V.

Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.

"Absolutamente toda la información que se intercambien ambas partes con motivo del presente y de futuros documentos deberá tratarse en forma confidencial. Cualquier revelación a terceros será considerada como infracción de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por lo que dará lugar a la responsabilidad civil con motivo de los daños y perjuicios que con tal motivo se causen, así como a la configuración del delito de revelación de secretos e igualmente a la automática rescisión del contrato o contratos que al efecto se hayan celebrado. Todo ello, a menos que se expida orden de revelación por parte de autoridad competente".

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-077-07000013-0000-01

Se amparan daños causados por los productos que hayan sido fabricados, entregados o suministrados.

No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales, cuando sean impuestas por autoridad judicial, por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Base de indemnización:

RC Productos:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro y sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a GMX Seguros, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación.
Claims made.

Demás coberturas:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. Occurrence

Coberturas:

- RC Actividades e Inmuebles
- Posesión, el uso o el mantenimiento de los inmuebles e instalaciones que se mencionan en la cédula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades materia de este seguro.
- De la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidos por la ciencia médica, en el caso de contar con consultorio de empresa.
- De la vigilancia de sus inmuebles por personal y perros guardianes propiedad del Asegurado;
- De la participación del Asegurado en ferias de construcción y exposiciones nacionales.
- Uso de ascensores y escaleras eléctricas.
- RC por daños a vehículos ajenos durante maniobras de carga y descarga.
- RC Productos fabricados y comercializados dentro de la República Mexicana.
- RC por Unión y Mezcla, incluida en RC Productos según texto de GMX.

Límite máximo de responsabilidad:

\$20,000,000.00 USCy por evento y en el agregado anual, incluye gastos de defensa jurídica.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX_W_RCIndustria_20.07.2016.2.
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- RC Profesional.
Se entiende como tal, aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades de determinado país.

La obligación de la Aseguradora comprenderá la responsabilidad por daños directos al patrimonio de los clientes del Asegurado, traduciéndose a una pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio, así como los perjuicios que necesariamente hubiera obtenido de no haber ocurrido los daños que se causen a los clientes del Asegurado y el daño moral respectivo, como consecuencia de los citados daños.

- Multas y/o venganza
- Daños punitivos y/o ejemplares: No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-077-07000013-0000-01

- concepto de daño moral.
- Excluye operaciones directas y entidades domiciliadas en EUA, Canadá y Puerto Rico.
- Retiro de Mercado.
- Cláusula de exclusión de terrorismo
- Directores y Funcionarios
- Errores u omisiones
- Reclamaciones legales o por contrato o convenio, ni por sus penas convencionales o por sus multas contractuales
- Directores y Funcionarios
- RC Patronal y/o compensación laboral
- Pérdida Financiera
- La mercancía que contenga materiales caducos y/o no contenga etiquetas vigentes y/o contengan etiquetas alteradas o modificadas respecto al señalamiento de la vigencia del producto
- RC Arrendatario
- Reclamaciones legales o por contrato o convenio, ni por sus penas convencionales o por sus multas contractuales
- Renuncia de subrogación
- Responsabilidad por la falta de cuidado en el manejo de los chalecos en cuanto a su almacenamiento y uso
- Responsabilidad por la inobservancia de la normatividad que rija al producto
- Garantía de calidad
- Eficacia del producto
- RC Exportación de productos.

Deductibles:

10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$ 25,000.00 USCy.

Siniestralidad: nula en los últimos 5 años.

Información adicional:

	PV \$	CANTIDAD	INGRESOS 2016 DOLARES	PRESUPUESTO 2017 DOLARES
PRAETORIAN CHALECO BALISTICO NIVEL III-A CERTIFICADO NIJ 0101.06	235	1,800	423,000	423,000
DEFENSE 1 CHALECO BALISTICO NIVEL III-A CERTIFICADO NIJ 0101.06	180	2,500	450,000	450,000
PLACA BALISTICA OKIII NIVEL III ICW PHXP CERTIFICADO NIJ 0101.06	95	500	47,500	47,500
PLACA BALISTICA OKIV NIVEL IV CERTIFICADO NIJ 0101.06	90	8,600	774,000	774,000
CASCO BALISTICO NIVEL III-A	166	1,500	249,000	249,000
Escudo Balístico IIIA	500	10	5000	5000
Escudo Balístico III	1,761	4	7,044	7,044
Escudo Balístico IV	2,500	2	5,000	5,000
		TOTAL	\$1,960,544	\$1,960,544

"Absolutamente toda la información que se intercambien ambas partes con motivo del presente y de futuros documentos deberá tratarse en forma confidencial. Cualquier revelación a terceros será considerada como infracción de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por lo que dará lugar a la responsabilidad civil con motivo de los daños y perjuicios que con tal motivo se causen, así como a la configuración del delito de revelación de secretos e igualmente a la automática rescisión del contrato o contratos que al efecto se hayan celebrado. Todo ello, a menos que se expida orden de revelación por parte de autoridad competente".

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-077-07000013-0000-01

W_RCIndustria_20.07.2016.2